

### **Resolución n° 109**

VISTO: La nota emitida por el Club Independiente de San Agustín en fecha 25 de septiembre de 2017 con respecto al árbitro Sr. Julián Espíndola, y lo resuelto en consecuencia por el Comité Ejecutivo conforme lo publicado en el Boletín Oficial n° 2643/1293 de fecha 27 de septiembre de 2017, este Honorable Tribunal de Penas,

RESUELVE: 1.- Aplicar al Club Independiente de San Agustín una multa de 70 v.e. conforme lo dispuesto en el Art. 92 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 2.- Publíquese, comuníquese y archívese.

### **Resolución n° 110**

VISTO: El informe elevado por la terna arbitral que dirigiera el encuentro de Primera División disputado el 4 de octubre de 2017 entre los Clubes Atlético Franck y SyD Argentino de Franck, y atento al tenor del mismo, este Honorable Tribunal de Penas,

RESUELVE: 1.- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de recibida la presente al Club SyD Argentino de Franck para que efectúe el descargo correspondiente; 2.- Publíquese, comuníquese y archívese.

### **Resolución n° 111**

VISTO: El informe elevado por la terna arbitral que dirigiera el encuentro de Primera División disputado el 4 de octubre de 2017 entre los Clubes Belgrano, de Sa Pereira, y Santa Clara FBC y atento al tenor del mismo, este Honorable Tribunal de Penas,

RESUELVE: 1.- Suspender provisoriamente al Director Técnico del Club Santa Clara, Sr. Víctor Panessidi (dni. 23695459), y a los jugadores del Club Santa Clara, Sres. Efraín Vaudagna (carnet n° 10495) y Carlos Mauricio Velazquez (carnet n° 4119); 2.- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de recibida la presente al Director Técnico del Club Santa Clara, Sr. Víctor Panessidi (dni. 23695459), y a los jugadores del Club Santa Clara, Sres. Efraín Vaudagna (carnet n° 10495) y Carlos Mauricio Velazquez (carnet n° 4119) para que, por medio de su institución efectúen el descargo correspondiente; 3.- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de recibida la presente al Club Santa Clara para que efectúe el descargo correspondiente; 4.- Publíquese, comuníquese y archívese.

### **Resolución n° 112**

VISTO: El informe elevado por la terna arbitral que dirigiera el encuentro de Tercera División disputado el 4 de octubre de 2017 entre los Clubes Belgrano, de Sa Pereira, y Santa Clara FBC y atento al tenor del mismo, este Honorable Tribunal de Penas,

RESUELVE: 1.- Suspender provisoriamente al Preparador Físico del Club Santa Clara, Sr. Nicolás Alasia (dni. 30705326); 2.- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de recibida la presente al Preparador Físico del Club Santa Clara, Sr. Nicolás Alasia (dni. 30705326), para que, por medio de su institución efectúe el descargo correspondiente; 3.- Publíquese, comuníquese y archívese.

### **Resolución n° 113**

VISTO: El informe elevado por la terna arbitral que dirigiera el encuentro de Tercera División disputado el 4 de octubre de 2017 entre los Clubes Belgrano, de Sa Pereira, y Santa Clara FBC y atento al tenor del mismo, este Honorable Tribunal de Penas,

RESUELVE: 1.- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de recibida la presente a los Clubes Belgrano, de Sa Pereira, y Santa Clara FBC para que efectúen el descargo correspondiente; 2.- Publíquese, comuníquese y archívese.

### **Resolución n° 114**

VISTO: El descargo presentado en tiempo y forma, que les fuera solicitado por Resolución n° 95 a los jugadores del Club Domingo F. Sarmiento, Sres. Nahuel Novaira (carnet n° 8845) y Martín M. Meier (carnet n° 4974), y atento al tenor del mismo y a los antecedentes obrantes, este Honorable Tribunal de Penas,

RESUELVE: 1.- Levantar la suspensión provisoria impuesta por Resolución n° 95 a los jugadores del Club Domingo F. Sarmiento, Sres. Nahuel Novaira (carnet n° 8845) y Martín M. Meier (carnet n° 4974); 2.- Aplicar al jugador del Club Domingo F. Sarmiento, Sr. Nahuel Novaira (carnet n° 8845) una suspensión de 1 (un) año, conforme lo establece el Art. 183 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 3.- Aplicar al jugador del Club Domingo F. Sarmiento, Sr. Martín M. Meier (carnet n° 4974) una suspensión de 8 (ocho) partidos, conforme lo establecen los Art. 184 y 192 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 4.- Publíquese, comuníquese y archívese.